



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0116-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 28 de mayo de 2025

### VISTO:

El Informe Técnico N° 004-2025-UNCA-DGA-U.ABAST/Esp.Gest.Patrim. de fecha de recepción 21 de mayo de 2025 de la Especialista en Gestión Patrimonial, en cincuenta (50) folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciró Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2025-CO-UNCA de fecha 02 de enero de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegría, a partir del 02 de enero de 2025, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, fue aprobado el "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 con el objeto de desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, conforme al Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Legislativo es de aplicación a las siguientes entidades del Sector Público: "1. Sector Público No Financiero: a Entidades Públicas: iii. Universidades Públicas.";

Que, el literal f) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un "conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, fue aprobada la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; la cual en su artículo 47° señala que la baja de bienes muebles patrimoniales como el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"; asimismo, el literal b) del numeral 48.1 del artículo 48° de la citada Directiva, identifica como una causal de baja, la EJECUCION DE GARANTIA, indicando que dicho supuesto se configura ante una "Situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor.";



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0116-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 28 de mayo de 2025

Que, el procedimiento para la baja del bien esta descrito en el numeral 49.1 del Artículo 49° de la Directiva acotada, en la cual señala que "La OCP identifica los bienes patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor";

Que, por otro lado, el Artículo 15° de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01, define al alta como el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC;

Que, en el Artículo 16° de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01, se detallan las causales de Alta; dentro de las cuales se encuentra el literal b) REPOSICIÓN, definida en el artículo 11° de la misma Directiva, como un procedimiento con el cual "(...) las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada. Así también, establece que no es procedente la reposición de un bien mueble patrimonial por otro bien mueble de segundo uso;

Que, en relación al trámite para la reposición, el sub numeral 12.1 del Artículo 12° de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 señala que, "A solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares";

Que, posteriormente, en el sub numeral 12.2 de la misma directiva, establece que "Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02";

Que, mediante el informe N°001-2025-UNCA/PRESIDENCIA/OTI, de fecha 08 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información informó que la CONSOLA DE ADMINISTRACION SISTEMA DE FORTINET PROTECCION Y SEGURIDAD PARA RED (FIREWALL), con código Patrimonial 952278320001, de la marca FORTINET, modelo 600E y número de serie FG60HETB19903395, no superó las pruebas de funcionamiento, pues se detectó un problema crítico relacionado con la imposibilidad de registrar la licencia requerida para su funcionamiento en la plataforma Fortinet, por lo cual solicitó uso de garantía.

Que, mediante Correo Electrónico, de fecha 16 de enero del año en curso, la Especialista en Gestión Patrimonial solicitó a la empresa CUBODATA S.A.C uso de garantía del equipo. De lo cual, mediante vía telefónica, la Especialista en Gestión Patrimonial coordinó con la empresa CUBODATA S.A.C., quien indicó que el equipo debía ser enviado a su almacén en la ciudad de Lima para la revisión técnica correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 007-2025- UNCA- DGA-ABAST/Esp. Gest.Patri., de fecha 22 de enero de 2025, la Especialista en Gestión Patrimonial informó y recomendó al Jefe de la Unidad de Abastecimiento el envío de la Consola de Administración Sistema de Fortinet Protección y Seguridad Para Red (FIREWALL), con código Patrimonial 952278320001, y mediante Carta N°002-2025-UNCA-DGA/U.ABAST, Orden de Salida de Bienes Patrimoniales N°002 y Factura Electrónica N° F102-015420 de fecha 22 de enero del 2025, la Universidad Nacional Ciró Alegría envía el equipo en mención a la ciudad de Lima, mediante la agencia Tunesa Express SAC, para su recojo a cargo de la empresa CUBODATA S.A.C.

Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo del 2025, la empresa CUBODATA S.A.C. informó el reemplazo de la consola de red debido a fallas en el reconocimiento del sistema oficial del fabricante; asimismo, informó por el mismo medio, la entrega de una nueva Consola de Administración Sistema de Fortinet Protección y Seguridad Para Red (FIREWALL)





## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0116-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 28 de mayo de 2025

de la marca Fortinet, modelo 600E y número de serie FG6H0ETB21908927, precisando que la demora se debió a retrasos en la aduana.

Que, la empresa CUBODATA S.A.C. envió el nuevo equipo mediante Guía de Remisión Electrónica N° EG07-00000310, y Ticket Shalom Nro Orden 42271675, emitidos el 13 de marzo del 2025;

Que, a través del ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN N° 023-2025-UNCA-DGA/ABAST, de fecha 14 de marzo del año en curso, se realizó la entrega de la CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE FORTINET PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA RED (FIREWALL) de serie FG6H0ETB21908927 por parte de la empresa CUBODATA S.A.C., a razón de REPOSICIÓN por ejecución de garantía, a cargo del proveedor. Dicho bien se encuentra ubicado en la Oficina de Tecnologías de la Información del Local Administrativo de la UNCA;

Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de marzo del año en curso, la empresa CUBODATA S.A.C. remite el Informe Técnico, de fecha 25 de marzo del 2025, en el cual informa el reemplazo de Consola de Administración Sistema de Fortinet Protección y Seguridad para Red (FIREWALL) con serie FG60HETB19903395 por fallas en el registro en el sistema Fortinet;

Que, mediante Informe N°038-2025-UNCA/PRESIDENCIA/OTI, de fecha 06 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información remite informe sobre reemplazo de equipo CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE FORTINET PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA RED (FIREWALL), con código Patrimonial 952278320001, de la marca FORTINET, modelo 600E y número de serie FG60HETB19903395, que fue adquirida mediante Orden de Compra N°589-2024, de fecha 22 de noviembre del 2024, por un valor de adquisición de S/21,100.00, con características descrita en la cotización AC08202 alcanzada por la empresa CUBODATA S.A.C, y entregado por el almacén a la Oficina de Tecnologías de la Información mediante PECOSA N°791 de fecha 19 de diciembre del 2024. El equipo fue reemplazado por un nuevo equipo de la misma marca (FORTINET), mismo modelo (600E) y número de serie FG6H0ETB21908927, que fue registrado sin problemas en el sistema Fortinet, restableciendo la operatividad de la solución de seguridad perimetral, y se encuentra en correcto funcionamiento según lo indicado por la Oficina de Tecnologías de la Información;

Que, el registro patrimonial y contable del bien CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE FORTINET PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA RED (FIREWALL), con código Patrimonial 952278320001, de la marca FORTINET, modelo 600E y número de serie FG60HETB19903395 se acredita con el documento Alta Institucional Control de Ingreso N°230, por el documento Datos del Activo Fijo, y el Listado de Bienes Patrimoniales Valorizados por cuenta contable al 30 de abril del 2025, emitidos por el SIGA Modulo Patrimonio MEF;

Que, así mismo, debido a que la recepción de los bienes por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información mediante ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN N° 023-2025-UNCA-DGA/ABAST, de fecha 14 de marzo del año en curso, que indica la fecha de inicio de uso del equipo, se realizó el cálculo de Depreciación Inicial Acumulada al 31 de mayo del 2025, que se detalla en el Anexo N°03;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 indica que el alta del bien mueble se realiza mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, que para el caso de la Reposición corresponde la resolución que aprueba la reposición. Además, en el numeral 17.2, del mismo artículo señala que, los bienes muebles materia de alta ingresan al Almacén, excepto para la causal prevista en el literal i) o cuando se trate de semovientes, por tanto, en caso de aprobación, se debe notificar la resolución al encargo de Almacén, a fin que ingrese el bien al almacén mediante Nota de entrada – NEA;

Que, es necesario señalar que, de acuerdo a la calificación de los bienes para el Sistema Educativo, no resulta aplicable a este procedimiento lo dispuesto en la Ley N° 27995 Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regional de extrema pobreza, su reglamento y sus modificatorias contenidas en el Ley N° 30909;

Que, del análisis y evaluación descritos en el citado Informe Técnico, resulta procedente recomendar la aprobación de la baja patrimonial y contable de Una (01) CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE FORTINET PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA RED (FIREWALL) por la causal de "EJECUCIÓN DE GARANTÍA", descrito en el ANEXO 01; y el alta de Una (01) CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE FORTINET PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA RED





## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0116-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 28 de mayo de 2025

(FIREWALL) por la causal de "REPOSICIÓN" por el supuesto de ejecución de garantía, a cargo del proveedor, descrito en el ANEXO 02;

Estando conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, aprobada por la Superintendencia Nacional de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, de conformidad con los literales g) y h) del artículo 44 del ROF vigente de la Universidad Nacional Ciró Alegría – UNCA establece que la función de la Oficina General de Administración, sobre la materia, es: "Supervisar la administración, ingreso, control, cautela, disposición y fiscalización de los bienes muebles e inmuebles de la entidad. Aprobar plazos, mecanismos, instrumentos y responsabilidades, para el levantamiento del inventario físico del patrimonio de la entidad";

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la baja de un (01) bien mueble por la causal de "Ejecución de Garantía", según se detalla en el Anexo N° 01, con un valor neto de S/ 20,396.68 (Veinte mil trescientos noventa y seis con 68/100 soles), que afecta a la cuenta contable 1503.020302; a efectos que sean extraídos del inventario patrimonial de la Universidad Nacional Ciró Alegría y del registro contable que afecta a los Estados Financieros.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el alta de un (01) bien mueble por la causal de "Reposición", según se detalla en el Anexo N° 02, con un valor neto de S/ 20,748.33 (Veinte mil setecientos cuarenta y ocho con 33/100 soles), que afecta a la cuenta contable 1503.020302; a efectos de ser incorporado al inventario patrimonial de la Universidad Nacional Ciró Alegría y del registro contable que afecta a los Estados Financieros.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer a las Unidades de Contabilidad y Abastecimiento para que, a través de sus Áreas de Control Patrimonial y Almacén, respectivamente, realicen los ingresos correspondientes y efectúen las deducciones e incorporaciones respectivas conforme a sus competencias y responsabilidades.

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, efectúe el registro de los actos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER que el Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar la presente Resolución a Presidencia, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimiento para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
CIRO ALEGRÍA  
HUAMACHUCO  
LIEP. MIGUEL GRAU EN EL DELGADO MONTEZA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL FUNDADOR DE LA REPÚBLICA DOCTOR JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN Y LA DEFENSA DE LA DIGNIDAD REPUBLICANA”



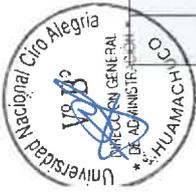
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0116 - 2025-DGA-JUNCA**

Huamachuco, 28 de mayo de 2025

**ANEXO N° 01**

**RELACIÓN DE BIEN MUEBLE PROPUESTO PARA BAJA**

Informe Técnico N° 005-2025-UNCA-DGA-U.ABAST/Esp. Gest.Patri.  
Baja de Bien Mueble Patrimonial por la Causal: Ejecución de Garantía



N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR DE COMPRA SI	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 30-04-2025	VALOR NETO SI	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA	
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES								SERIE
1	952278320001	CONSOLA ADMINISTRACION N SISTEMA DE PROTECCION Y SEGURIDAD PARA RED (FIREWALL)	FORTINET	600E	PLOMO	44.45X432X380 mm	FG60HETB19903395	Malo	1503.020302	21,100.00	703.32	20,396.68	EJECUCIÓN DE GARANTIA	OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
<b>TOTAL</b>										<b>21,100.00</b>	<b>703.32</b>	<b>20,396.68</b>		



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL FUNDADOR DE LA REPÚBLICA DOCTOR JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN Y LA DEFENSA DE LA DIGNIDAD REPUBLICANA”



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0116 - 2025-DGA-JUNCA**

Huamachuco, 28 de mayo de 2025

**ANEXO N° 02**

**RELACIÓN DE BIEN MUEBLE PROPUESTO PARA ALTA**

Informe Técnico N° 005-2025-UNCA-DGA-U.ABAST/Esp. Gest.Patri.  
Alta de Bien Mueble Patrimonial por la Causal: Reposición



N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR DE COMPRA S/	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 31-05-2025	VALOR NETO S/	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES							
1	952278320001	CONSOLA ADMINISTRACION SISTEMA DE PROTECCION Y SEGURIDAD PARA RED (FIREWALL)	FORTINET	600E	PLOMO	44.45X432X380mm	FG6H0ETB21908927	Nuevo	1503.020302	21,100.00	20,748.33	REPOSICIÓN	OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
<b>TOTAL</b>										<b>21,100.00</b>	<b>20,748.33</b>		